



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

N.º 0184

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Nombramiento de personal eventual.

BOP-2023-5744

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Dehesa.

BOP-2023-5745

Ayuntamiento de Cáceres

Basura Cuarto Bimestre 2023.

BOP-2023-5746

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Modificación Bases para una plaza de Director/a- Gerente mediante concurso-oposición dentro del proceso de estabilización.

BOP-2023-5747

Ayuntamiento de Cilleros

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria, vía transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

BOP-2023-5748

Aprobación inicial Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante.

BOP-2023-5749

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una puesto de Asesor/a Urbanístico/a, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-5750

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

BOP-2023-5751

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación del Pleno relacionado con la "Sentencia 94/2023

BOP-2023-5752



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

recurso de apelación n.º 16/2023 promovido por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 20/2022".

Modificación de la denominación de Plaza y Travesías. BOP-2023-5753

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Dedicación y Retribuciones miembros Corporación. BOP-2023-5754

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 88/2023. BOP-2023-5755

Ayuntamiento de Plasencia

EXTRACTO. Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones de Vecinos/as 2023. BOP-2023-5756

EXTRACTO. Bases Reguladoras y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a Ayuda Individualizadas de Comedor Escolar para el curso 2023/2024. BOP-2023-5757

Bases reguladoras y Convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas para el Centro Infantil Dulce Chacón para el curso 2023/2024. BOP-2023-5758

Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte, para el curso 2023/2024. BOP-2023-5759

Bases y Convocatoria para la concesión de Subvenciones para temporada o evento/actividad a desarrollar por Asociaciones y Entidades Deportivas así, como Deportistas de disciplinas individuales 2023. BOP-2023-5760

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Delegación funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil. BOP-2023-5761

Ayuntamiento de Torremocha

Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General mediante Concurso Oposición. Turno de promoción interna. BOP-2023-5762

Bases para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General mediante Concurso-Oposición. Turno de promoción interna. BOP-2023-5763

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Lista definitiva admitidas/os, excluidas/os para una plaza de BOP-2023-5764



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

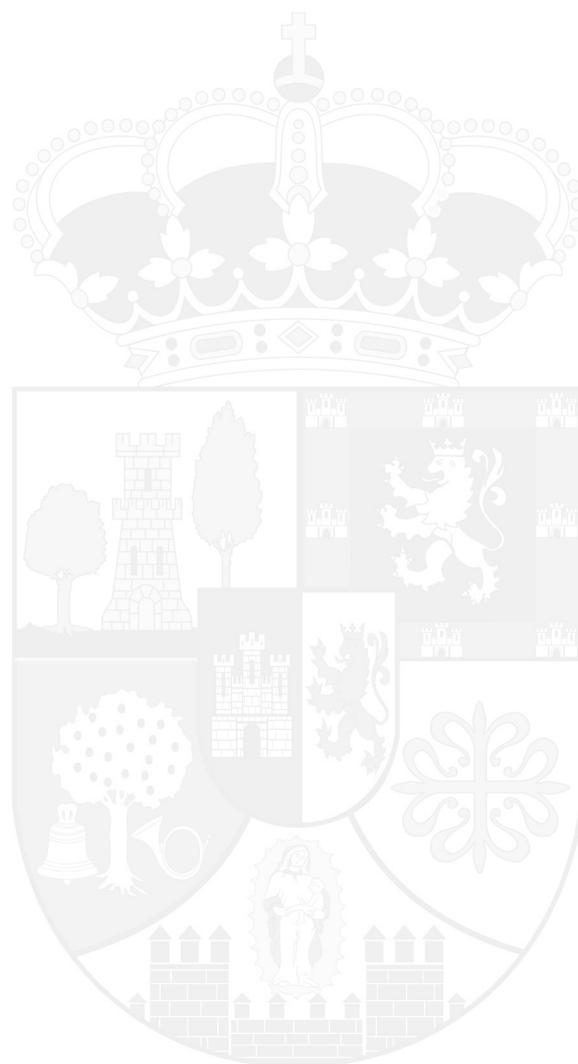
N.º 0184

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Profesor/a de Música.

Lista definitiva admitidos/as, excluidos/as para plaza de Oficial de primera.

BOP-2023-5765



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento de personal eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en base a las facultades que le confiere el artículo 61.12 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto, con fecha 21 de septiembre de 2023, nombrar al siguiente personal eventual para el desempeño de los puestos que a continuación se detallan:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PUESTO/PLAZA | DEDICACIÓN |
|-------------------------|------------------------------|------------|
| D. ÁNGEL TERRONES POLO | "AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO" | 100 % |
| D. RAFAEL PACHECO RUBIO | "TÉCNICO/A DE GESTIÓN" | 100 % |

RETRIBUCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL

| PUESTOS DE "AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO" |
|---|
| - Sueldo mensual: 2.285,71 €. |
| - Dos pagas extraordinarias: 2.285,71 € cada una. |
| - Total anual: 32.000,00 € |

| PUESTOS DE "TÉCNICO/A DE GESTIÓN" |
|-----------------------------------|
| - Sueldo mensual: 2.500,00 €. |



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0184

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

- Dos pagas extraordinarias: 2.500,00 € cada una.

- Total anual: 35.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de septiembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Dehesa.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión del 2 de Agosto de 2023, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del monte de utilidad pública, Dehesa de Aceituna y sus aprovechamientos y de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2.004 queda aprobada definitivamente y se hace público su texto a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres teniendo el siguiente tenor literal. Se añade al texto en el apartado de cuota el siguiente texto literal:

- Ovejas pasan a pagar de 10 euros actualmente a 11 euros por cabeza y año a partir del siguiente año ganadero inmediato y 12 euros por cabeza y año a partir del segundo año ganadero posterior
- Vacas pasan a pagar de 60 euros actualmente a 66 euros por cabeza y año a partir del siguiente año ganadero inmediato y 72 euros por cabeza y año a partir del segundo año ganadero posterior
- Las medias cabezas se establece una actualización de cantidades a pagar proporcional al establecido para vacas y ovejas mayores.

El año ganadero inmediatamente siguiente será aquel inmediatamente posterior a la publicación en el boletín oficial provincial de la aprobación definitiva de la presente modificación.

Contra la aprobación de la presente modificación los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Aceituna, 21 de septiembre de 2023



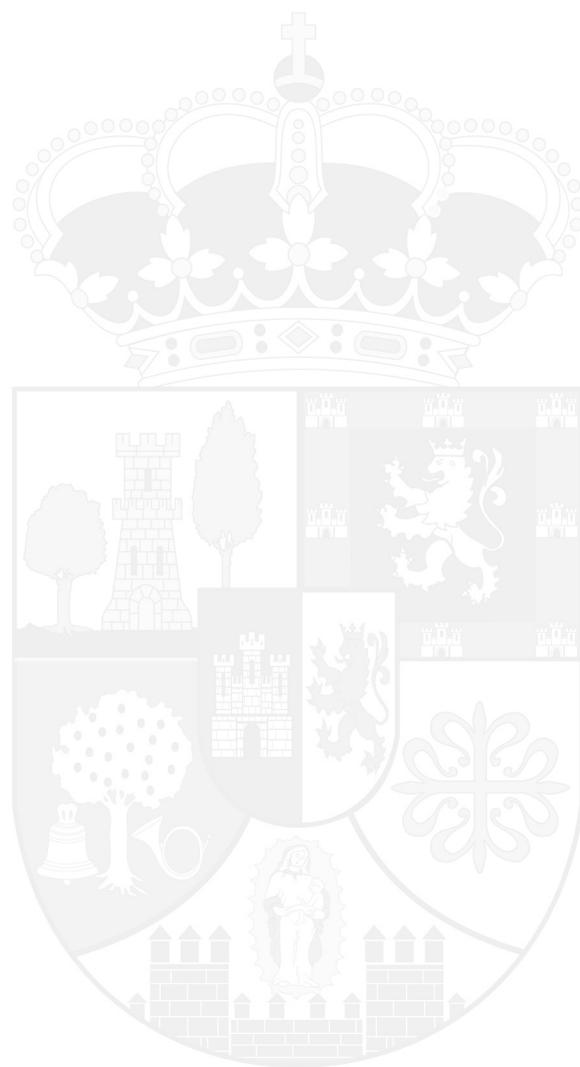
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0184

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Josafat Clemente Pérez
ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Basura Cuarto Bimestre 2023.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al CUARTO BIMESTRE del 2023 se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de noviembre de 2023. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 14 de septiembre de 2023

Inmaculada Izquierdo Larra
TÉCNICA GESTIÓN TRIBUTARIA



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Modificación Bases para una plaza de Director/a- Gerente mediante concurso-oposición dentro del proceso de estabilización.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2023 , la modificación de la base sexta de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición acceso libre, de una plaza de director-a/gerente, de la residencia de mayores dentro del proceso de estabilización de empleo ley 20/2021, en cuanto a la composición del Tribunal Calificador, se expone al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Casas del Castañar, 25 de septiembre de 2023

Francisco García Calle

ALCALDE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Expediente n.º: 38/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 06/02/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

visto que con fecha 18/05/2023, por Resolución de Alcaldía, se aprobaron las bases de la plaza de director / gerente a jornada completa de la residencia de mayores por el procedimiento de concurso oposición libre; en el marco de la ley 20/2021.

Visto que la base sexta, establece que " el tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 4 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, estará compuesto por cinco miembros con sus respectivos suplentes: Presidente: Un funcionario designado por la Alcaldía. Vocales: Un mínimo de 4 designados por la alcaldía por resolución. Secretario: El secretario del ayuntamiento, con voz, pero sin voto, designado por la Alcaldía.

Visto que con fecha 24/08/2023 por Resolución de Alcaldía se nombró el órgano de selección del proceso selectivo que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de la plaza por el procedimiento de concurso/oposición de una plaza de director/gerente, incluida en la oferta pública de estabilización.

Comunicada la imposibilidad de asistencia del Secretario del Tribunal Calificador del proceso selectivo, se ha de modificar la base sexta en cuanto a la composición con las siguientes modificaciones:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 4 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, estará compuesto por cinco miembros con sus respectivos suplentes: Presidente: Un funcionario designado por la Alcaldía. Vocales: Un mínimo de 4 designados por la alcaldía por resolución. Secretario: nombrado de entre los vocales, designado por la Alcaldía.

y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la base sexta de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición acceso libre, de una plaza de director/gerente, de la residencia de mayores dentro del proceso de estabilización de empleo ley 20/2021, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público en cuanto a la composición del Tribunal Calificador, con las siguientes modificaciones:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 4 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, estará compuesto por cinco miembros con sus respectivos suplentes: Presidente:

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: EYCEPRRZKZKONZALFZCYENQ.
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



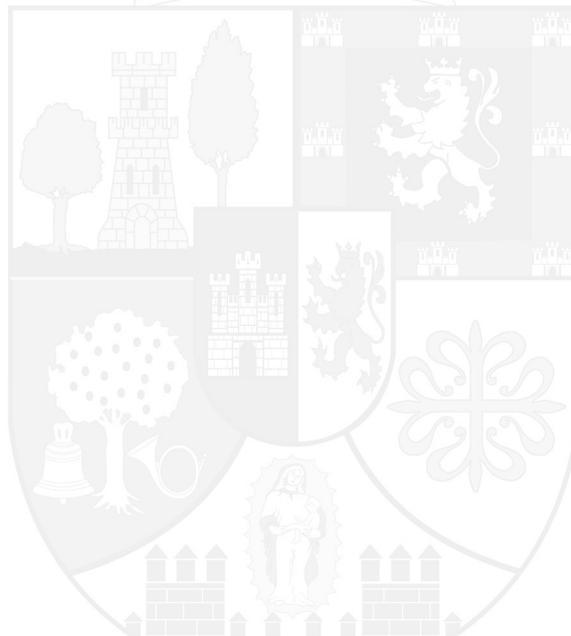
Ayuntamiento de Casas del Castañar

Un funcionario designado por la Alcaldía. Vocales: Un mínimo de 4 designados por la alcaldía por resolución. Secretario: nombrado de entre los vocales, por designación de Alcaldía.

SEGUNDO.- Anular el anuncio de la fecha, hora y lugar del examen del proceso selectivo destinado a la cobertura de una plaza vacante de DIRECTOR -GERENTE DE LA RESIDENCIA DE MAYORES , seguido en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, de fecha 13/09/2023.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial De La Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en sede electrónica. El resto de comunicaciones referentes al proceso se expondrán exclusivamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de la convocatoria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 5VCEPR6K7E7KON3ALFZGVEN2
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria, vía transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

El Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito ,expediente número: 126/2023, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cilleros, 22 de septiembre de 2023

Félix Ezcay Iglesias

ALCALDE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante en Cilleros, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

cilleros.sedelectronica.es

alojada en el portal web de este Ayuntamiento dirección:

<https://ayuntamientodecilleros.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cilleros, 22 de septiembre de 2023

Félix Ezcay Iglesias

ALCALDE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una puesto de Asesor/a Urbanístico/a, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0357 de fecha 19 de Septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de un puesto de Asesor/a Urbanística, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad quedando los siguientes:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

1. ANA ALONSO BARROSO.

El Tribunal calificador del concurso queda constituido de la siguiente manera:

| Miembro | |
|------------|---|
| Presidenta | MARIA BELÉN BLANCO VILLAMARÍN, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. |
| Suplente | Funcionario/a en quien delegue. |
| Vocal | ESMERALDA PIZARRO SÁNCHEZ, Auxiliar Administrativa personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. |
| Suplente | Personal laboral fijo o funcionario/a en quien delegue. |
| Vocal | SONIA DIAZ LOZANO, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. |



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

| | |
|------------|---|
| Suplente | Funcionario/a en quien delegue. |
| Vocal | RUBÉN ALEGRE MENDEZ, Arquitecto Técnico, funcionario del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera. |
| Suplente | Funcionario/a en quien delegue |
| Secretario | ANTONIO RUBIO POVEDANO, Auxiliar Administrativo personal funcionario del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, o funcionario en quien delegue. |

Representantes sindicales:

Dña. María Elena Cañadas Sánchez, como representante de Comisiones Obreras (CCOO) en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera o personal en el cual delegue.

Se fija la fecha para la realización del concurso de baremación de méritos para el Martes 26 de Septiembre a las 08:30 horas en la sede del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jarandilla de la Vera, 19 de septiembre de 2023

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

Vista Resolución de Alcaldía nº 360/2023, de 9 de marzo, por la que se rectifica error material en la Resolución de Alcaldía n.º 278/2023 de 16 de febrero, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, mediante concurso de méritos correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), e incorpora a D.ª María Inés Garrido Naranjo como aspirante, al proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso - oposición (Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a), anuncio de convocatoria publicado en el BOP n.º. 243, de 22 de diciembre de 2022.

Advertido error material en el punto primero de Resolución de Alcaldía n.º 1519/2023 de 13 de septiembre, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, mediante concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común que dice "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1603/2023, con fecha 25 de septiembre, por la que se acuerda:

Primero. Corregir el punto primero de la mencionada resolución a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas Auxiliar Administrativo/a, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1519/2023 de 13 de septiembre, en el siguiente sentido:



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Incorporar como aspirante admitida a:

[...]

| DNI | Apellidos | Nombre |
|-----------|-----------------|------------|
| ****650** | Garrido Naranjo | María Inés |

...]

Segundo. Queda sin modificación y por tanto con la misma literalidad el resto del contenido las Resoluciones n.º 1519/2023, de 13 de septiembre y n.º 1583/2023, de 20 de septiembre, sobre corrección de error material.

Tercero. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución.

Miajadas, 25 de septiembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación del Pleno relacionado con la "Sentencia 94/2023 recurso de apelación n.º 16/2023 promovido por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 20/2022".

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2023, conforme a la "Sentencia 94/2023 sobre el recurso de apelación n.º 16/2023 promovido por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 20/2022, en relación a la modificación del nombre de la Calle Agustín Carreño, acordó:

PRIMERO. DARSE POR ENTERADO DEL fallo de la Sentencia 94/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura n.º 94/2023 desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Antonia Muñoz García, en representación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, frente a la sentencia de fecha 1 de diciembre de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Cáceres y recaída en materia de acuerdos municipales del siguiente tenor:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª María Soledad Carreño Toboso, D.ª M.ª Antonia Carreño Toboso, D.ª María del Mar Carreño Toboso, y D. Agustín Carreño Toboso debo anular el acuerdo recurrido, debiendo restituirse el nombre de la calle dedicada a D. Agustín Carreño, con expresa imposición de costas a la Administración demandada, si bien con el límite de 1.000 euros por todos los conceptos (IVA incluido)".

SEGUNDO. Anular el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2021 en la parte que se en la que se modificaba el nombre de la Calle Agustín Carreño sustituyéndolo por Calle Jesús Rubio.

TERCERO. Restituir el nombre de la Calle dedicada a Don Agustín Carreño.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los/as hermanos/as D.ª M.ª Soledad Carreño Toboso, D.ª M.ª Antonia Carreño Toboso, D.ª M.ª del Mar Carreño Toboso y D. Agustín Carreño Toboso.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

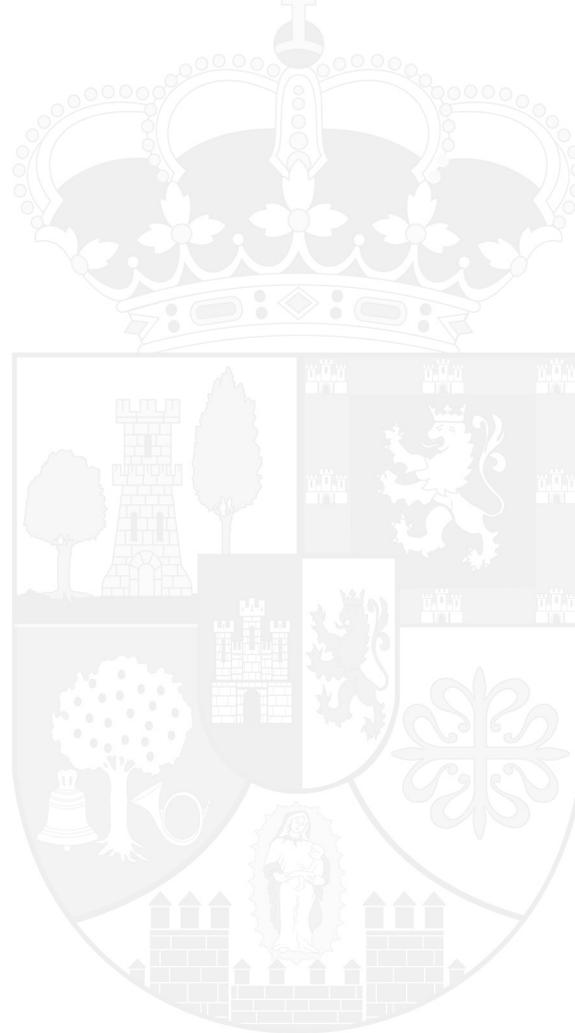
QUINTO. Dar el nombre de Calle Jesús Rubio a la Calle A de nueva creación en la UA 21 Fuentenueva.

Mediante la publicación del anuncio se procede a la notificación a los/as interesados/as para su general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 20 de septiembre de 2023

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Modificación de la denominación de Plaza y Travesías.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2023, en relación a la modificación de la denominación de plaza y travesías, acordó:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las siguientes plaza y travesías en cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencias religiosas, durante la Guerra Civil y la Dictadura, y de la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura, BOE n.º 38, de 13 de febrero de 2019.

| CALLE A SUSTITUIR | NUEVA DENOMINACIÓN |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Travesía Comandante Vázquez. | Travesía Juan Andrés Yáñez Higuero. |
| Plaza Comandante Vázquez. | Plaza Juan Andrés Yáñez Higuero. |
| Travesía General Aranda. | Travesía José Bueno Rocha. |

Mediante la publicación del anuncio se procede a la notificación a los/as interesados/as para su general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 20 de septiembre de 2023

Enrique Antonio Hueso Retamosa

ALCALDE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

ANUNCIO. Dedicación y Retribuciones miembros Corporación.

Por medio de la presente, se da conocimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Peraleda de San Román, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Septiembre de 2023, relativo al régimen de dedicación y retribuciones de los/as miembros de la Corporación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados:

PRIMERO.- Aprobar con efectos desde el día 17 de Junio de 2023, el régimen de dedicación y retribuciones de los/as miembros de la Corporación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados en los términos siguientes :

Cargos en régimen de dedicación parcial 75%:

- ALCALDE-PRESIDENTE, DON MARCO GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

- Salario mínimo interprofesional con las pagas extraordinarias prorrateadas en doce meses.

CUARTO.- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos/as los/as miembros de la corporación que desempeñan sus cargos tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los/as trabajadores/as a su servicio.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

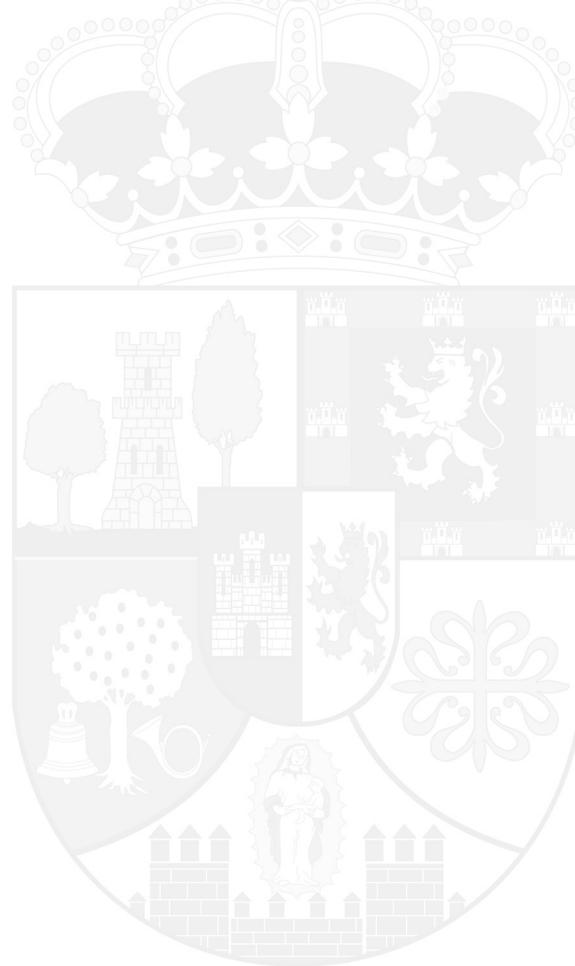
<http://peraledadesanroman.sedelectronica.es>

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Peraleda de San Román, 20 de septiembre de 2023

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 88/2023.

Acuerdo del Pleno de fecha 15/09/2023 de la entidad de Peraleda de San Román por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 88/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 15/09/2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://peraledadesanroman.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peraleda de San Román, 20 de septiembre de 2023

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones de Vecinos/as 2023.

BDNS (Identif): 718174.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718174>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<Http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

PRIMERO. Beneficiarios/as.

Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia y Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia.

Serán requisitos para que las asociaciones y federaciones puedan obtener la condición de beneficiario/a de la subvención, los siguientes:

- Encontrarse inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Plasencia.
- No encontrarse incurso las asociaciones en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Haber justificado las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Plasencia en



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Objeto.

Es objeto de estas bases y convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las Actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de vecinos/as, subvencionándose las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo y la participación de los/as vecinos/as, así como gastos de funcionamiento de las AA.VV. legalmente constituidas e inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones; así como subvenciones destinadas a las actividades de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia.

TERCERO. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO. Cuantía.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 20.000,00 Euros. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

La cuantía total en la línea correspondiente a las subvenciones para el fomento de las Actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de vecinos/as será de 16.000,00 euros.

La cuantía total en la línea correspondiente a las subvenciones destinadas a las actividades de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia, ascenderá a un máximo de 4.000,00 euros.

La cuantía máxima por beneficiario/a en cada una de las dos líneas no excederá en ningún caso de 4.000,00 euros.

Existe crédito suficiente en la partida 0102-924-48903 del presupuesto del ejercicio 2.023 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de PLAZO DE TREINTA DÍAS



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 25 de septiembre de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a Ayuda Individualizadas de Comedor Escolar para el curso 2023/2024.

BDNS(Identif.):718177

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718177>

PRIMERO.- Beneficiarios/as.

- Comedor escolar: Serán destinatarios/as de las ayudas las familias de los/as menores empadronados/as en Plasencia y escolarizados en Educación Infantil y Primaria en cualquier Centro escolar de la localidad de Plasencia, tanto públicos como privados pero sostenidos con fondos públicos y que no reciban esta ayuda desde ninguna otra Institución o Entidad Pública o Privada. El número de becas será de 23 becas y la duración estará sujeta a la partida presupuestaria existente.

SEGUNDO.- Objeto.

Es objeto de esta Convocatoria el regular la subvención que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socioeconómicas para hacer frente a los gastos de comedor escolar para el periodo de septiembre-diciembre del 2023 pudiéndose prorrogar las becas hasta el año 2024, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO:- Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

CUARTO.- Cuantía.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0107-3261-227.9902 "Servicio de comedor escolar" ascendiendo la convocatoria a 7.627,04 euros. Quedando pendiente la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 para la continuidad en ese año 2024, de las becas de comedor.

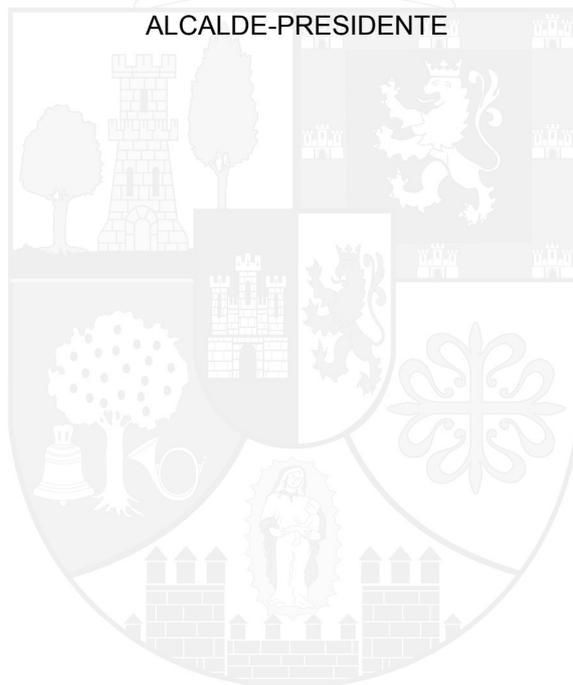
QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Los/as interesados/as podrán examinar el texto integro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 25 de septiembre de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases reguladoras y Convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas para el Centro Infantil Dulce Chacón para el curso 2023/2024.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL CENTRO INFANTIL DULCE CHACÓN PARA EL CURSO 2023/2024

ARTÍCULO 1º.- OBJETO y REGIMEN JURIDICO.

Es objeto de esta Convocatoria el regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil escolarizada y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socio-económicas para hacer frente a los gastos escolares, para el curso escolar 2023-2024, de septiembre a diciembre de 2023 pudiéndose prorrogar las becas para el centro infantil "Dulce Chacón" hasta junio 2024, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas que regularan serán las de: Becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón".

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

ARTICULO 2º.- MODALIDADES DE AYUDAS.

- a) Becas para el Centro Infantil "Dulce Chacón":



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Ayudas destinadas a becar a menores de tres años matriculados en el Centro Infantil "Dulce Chacón", máximo de 11 becas para el curso escolar 2023-2024

Estas ayudas se abonarán con cargo a las siguiente partida presupuestaria: 0107-3261-481.03 "Becas guardería Dulce Cachón" por importe de 5.545 euros, quedando pendiente de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 para la continuidad en ese año 2024 de las becas para el centro infantil "Dulce Chacón".

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

1.- Deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Encontrarse la unidad familiar empadronada en la localidad de Plasencia.
- b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se sustituirá la certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por una declaración responsable del/a interesado/a acreditativa de dicha circunstancia, dada la naturaleza de las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras.
- c) No superar una RPC en los seis meses a contar desde ENERO a JUNIO de 2023 de 2.600 euros.

2.- Además, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A. Becas para el Centro Infantil " Dulce Chacón":

A.1.- Haber nacido como mínimo cuatro meses antes de la fecha de inicio del curso del Centro Infantil, y no cumplir durante ese año natural los tres años de edad, edad mínima de escolarización.

A.2.- Reunir una serie de requisitos socio-económicos de acuerdo al Anexo I del baremo establecido en la Convocatoria.

A.3.- Que la beca sea utilizada con buen aprovechamiento. En el caso de ausencia o irregularidad en la asistencia al C.I. de forma injustificada. Se podría retirar la beca, previo informe de la Dirección del Centro Infantil "Dulce Chacón"



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ARTICULO 4º.- DETERMINACION DE LA RENTA PER CAPITA FAMILIAR.

Se entiende por renta per cápita familiar el total de ingresos familiares (netos) de la unidad familiar en los seis meses comprendidos de enero a junio de 2023 divididos entre el número de miembros que la forman.

En los casos de autónomos/as se tendrán en cuenta las mismas cantidades mensuales que se imputan para la Renta Extremeña Garantizada. (Base de Cotización).

Para proceder a la baremación se procederá a tomar como referencia los ingresos familiares existentes en los seis meses de ENERO a JUNIO de 2023 (no superar una RPC de 2.600 euros).

Para este apartado, será necesario aportar la documentación que se indica posteriormente, quedando excluidas de presentar la misma, aquellas unidades familiares que tengan expediente social actualizado en los Servicios Sociales Base del Ayuntamiento de Plasencia y que se encuentren en trámite de solicitud reciente o percibiendo Renta Extremeña Garantizada.

ARTÍCULO 5º.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1.- A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar:

- El padre y/o madre, y en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/a menor, no separados/as legalmente.
- Los/as hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos.

3.- En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/a solicitante en el momento de la beca, excepto si se tiene la custodia compartida, y el menor o menores acudieran al comedor escolar, tanto si convive con uno u otro progenitor/a. (No obstante, se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, sin necesidad de que se encuentre inscrito legalmente como pareja de hecho, cuyas rentas se incluirán dentro el cómputo de la renta familiar.)



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otro documento que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del/a menor.

4.- Si se encontrase en una circunstancia distinta de las anteriores siempre y cuando tenga expediente en Servicios sociales, se podrá aportar acreditación del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Plasencia.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en cada modalidad de convocatoria. Podrán solicitar la beca el padre, madre o tutor/a de los/as niños/as matriculados en cualquiera de los Centros de la ciudad de Plasencia. (ANEXO I y ANEXO II) y la con la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado siempre y cuando no autorice al Ayuntamiento recabar información de otras Administraciones, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración siempre.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del menor. Podrá solicitarse la beca para varios/as hermanos/as cumplimentándose una solicitud por cada niño/a pero aportándose en este caso una sola vez la documentación requerida.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 7º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

El/a Instructor/a del procedimiento para la resolución de las ayudas de becas para el Centro Infantil "Dulce Cachón" será el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia, D.º David Clavo Redondo

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas según Renta per capita de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno. Las becas serán concedidas a las unidades cuya renta per cápita sea menor por lo que el listado será ordenado de menor a mayor renta per cápita, excluyendo las que superen el límite establecido.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente/a: Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
- Vocal: Concejal/a Delegado/a de Igualdad y Mayores
- Vocal: Concejal/a Delegado/a de Hacienda.
- Vocal: Jefa/e de Negociado de Servicios Sociales o técnico del Programa de Familia.
- Secretario/a: El/a Secretario/a General del Ayuntamiento o empleado/a publico/a en quien delegue

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Familia, Igualdad y Accesibilidad, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento. Se darán 5 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el/a beneficiario/a manifieste expresamente lo contrario.

ARTICULO 8º.- ABONO y CUANTIA DE LA BECA /AYUDA.

Para las ayudas de becas del centro infantil "Dulce Chacón": la concesión dará lugar al pago directo al proveedor de la Beca correspondiente durante el curso escolar, entendiéndose el mismo desde el día siguiente a la aprobación de las listas definitivas hasta junio de 2024, siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el año 2024. El pago de las ayudas será del 100% de su coste. No obstante si la lista definitiva fuese posterior al 1 de octubre de 2024, el abono de la beca se realizará con carácter retroactivo desde esa fecha.

ARTÍCULO 9º.- INCOMPATIBILIDADES.

1.- Las becas de Dulce Chacón, serán incompatibles con las de la cualquier otra administración pública o privada, para el mismo concepto.

ARTÍCULO 10º.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro General del Ayuntamiento, o a través de su sede electrónica.
- Cualquier oficina que tenga disponibilidad de ventanilla única.
- Por cualquier oficina de correo u otro medio establecido en la Ley de Procedimiento administrativo.

En el caso de que no se cubran las plazas en la modalidad de Becas para el Centro Dulce Chacón y habiendo agotado la lista de espera se podrán admitir:

- Solicitudes fuera de plazo,
- Pudiéndose considerar por informe técnico las situaciones que requieran una atención social de urgencia o emergencia social.

ARTÍCULO 11º.- REVOCACION DE LA BECA y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Presentar de manera reiterativa faltas injustificadas al Centro escolar y/ al comedor escolar, hasta un máximo de cinco faltas sin justificar en treinta días.
- Ocultación de datos o documentos.
- La beca está sujeta a los procesos de intervención social se lleve a cabo con la unidad familiar desde los Servicios Sociales, Familia e Igualdad.
- La no utilización adecuada de la beca en cursos anteriores.

Como obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

ARTICULO 12º.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 13º.- EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de al Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ARTÍCULO 14º.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE .DE 2023

Plasencia, 25 de septiembre de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ANEXO I
SOLICITUD DE BECA PARA EL CENTRO INFANTIL "DULCE CHACÓN"
PARA EL CURSO 2023 /2024 .

Rellene los apartados con letra mayúscula y en aquellos que se requiera conteste con **SÍ** o **NO**.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO/A _____

EDAD _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR NACIMIENTO _____

DOMICILIO C/ _____ TLF: _____

¿Estuvo becado/a el curso anterior? _____

2.- SITUACIÓN FAMILIAR

NOMBRE DEL PADRE _____ PROFESION _____

NOMBRE DE LA MADRE _____ PROFESION _____

Nº DE HERMANOS _____

- Señalar si se encuentra el menor en situación de acogimiento familiar o con medidas de protección por parte de la Junta Extremadura: _____

- La madre o padre del menor han sido víctimas de violencia de género: _____ señale la fecha de denuncia _____

- Es una familia mono-parental (separación, divorcio, viudedad, soltería...): _____

- Señale si tiene otro hermano/a en el "C: I Dulce Chacón": _____

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Señale los ingresos mensuales del padre o tutor: _____ €/mes

- Señale los ingresos mensuales de la madre o tutora: _____ €/mes

- Señale los ingresos de otros miembros que convivan: hijos: _____ €/mes

4.- SITUACIÓN LABORAL DE LOS TUTORES

- Señale la situación laboral del padre o tutor:

Trabajador por cuenta ajena

Trabajador por cuenta propia

Desempleado con prestación

Desempleado sin prestación

Perceptor de Renta Garantizada o IMV

Pensionista

Otra situación. Indicar: _____

- Señale la situación laboral madre o tutora

Trabajador por cuenta ajena

Trabajador por cuenta propia

Desempleado con prestación

Desempleado sin prestación

Perceptor de Renta Garantizada o IMV



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Pensionista
 Otra situación. Indicar: _____

5.- SITUACIÓN SANITARIA

- Con discapacidad el solicitante ____, si es afirmativo indique grado __
- Con discapacidad algún tutor _____
- Con discapacidad algún hermano _____

6.-SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

- Acogida en un Centro Social _____; Señale Centro _____
- Pagando alquiler _____ Señala cuantía mes: _____
- Pagando hipoteca _____ Señale cuantía mes: _____
- En vivienda cedida o conviviendo con otros familiares _____

7.- SITUACIÓN SOCIAL

- Con expediente social en el S.S. Base de la zona: _____
-Acreditar cualquier otra situación social que requiera ser estimada por los profesionales que valoren. Indique causa.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Plasencia, a _____ de _____ de 20...

Fdo. _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de este Ayuntamiento., adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

BAREMO PARA APLICAR A LAS SOLICITUDES DE CARÁCTER SOCIAL DEL CENTRO INFANTIL “DULCE CHACÓN” 2023 -2024 .

Se tendrán en cuenta seis aspectos: **Máxima puntuación 45 puntos**

- SITUACION ECONOMICA
- SITUACION LABORAL
- SITUACION FAMILIAR, los puntos son acumulativos
- SITUACION SALUD, los puntos son acumulativos
- SITUACION DE LA VIVIENDA
- SITUACION SOCIAL: CON EXPEDIENTE EN SERVICIOS SOCIALES O ASPECTOS DE DESPROTECCION, EN DESVENTAJA SOCIAL, EN PROCESO DE INTEGRACION O REEDUCACION, ETC.

| | |
|--|---------------------------|
| 1.- SITUACION ECONOMICA -Renta per cápita hasta 2.096,5 € al año8 puntos -Renta per cápita entre (2.097-2.500 € año)7 puntos -Renta per cápita entre (2.501-2.903,5 € año)6 puntos -Renta per cápita entre (2.904-3.306,5)5 puntos -Renta per cápita entre (3.307-3.709,5 €)4 puntos | |
| 2.- SITUACION LABORAL -Dos progenitores/tutores desempleados sin derecho a prestación desempleo.....8 puntos -Que un solo miembro trabaje o cobre prestación, pensión.....7 puntos -Dos miembros pero con derecho a prestación.....6 puntos | |
| 3.- SITUACION FAMILIAR -Por acogimiento o protección menores.....5 puntos -Violencia de género.....4 puntos -Familia mono-parental o por ser familia numerosa3 puntos -Familia numerosa2 punto | PUNTOS ACUMULABLES |
| 4.- SITUACION SANITARIA -Por discapacidad de los progenitores o tutores.....4 puntos -Por discapacidad de otro hermano o familiar que conviva.....3 puntos - Discapacidad del menor solicitante.....4 puntos | PUNTOS ACUMULABLES |
| 5.-SITUACION DE LA VIVIENDA -Residiendo en Centro de acogida o similar.....4 puntos -Vivienda en alquiler o hipoteca.....3 puntos -Vivienda cedida o conviviendo con otros familiares.....2 puntos | |
| 6.- SITUACION SOCIAL ESTIMADA POR LOS SERVICIOS SOCIALES: - Situaciones de riesgo, desprotección, etc.....4 puntos | |



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE COMEDOR ESCOLAR Y/O TRANSPORTE ESCOLAR Y BECAS DE DULCE CHACON:

- Fotocopia del DNI de los padres, tutores del menor o menores.
- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial y/o convenio regulador. En el supuesto de separación de hecho, igualmente, convenio regulador.
- Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de todos los miembros de la UF, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc) correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2023.
- Certificado de vida laboral de todos los mayores de 16 años.

EN CASO DE NO AUTORIZACION PARA RECARAR DATOS SERÁ PRECISO ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- Nota informativa de empadronamiento y convivencia
- Certificado del SEXPE de estar en desempleo
- Certificado del SEPE (INEM) de todos los miembros mayores de 16 años en el que se indique la percepción o no de prestaciones por desempleo.
- Certificado del INSS de los miembros mayores de 16 años de la percepción o no de pensión y/o prestación.
- Cualquier otra documentación que se quiera adjuntar.

ENTREGA DE SOLICITUD: Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS QUE FIGUREN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

| | |
|-------------|------------------|
| APELLIDOS | NOMBRE |
| DNI/NIE/NIF | FECHA NACIMIENTO |
| DOMICILIO | FIRMA |

DATOS PERSONALES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL INTERESADO/ SOLICITANTE MAYORES DE 16 AÑOS:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | Relación Parentesco | FIRMA |
|-----------|--------|-------------|---------------------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | Relación Parentesco | FIRMA |
| | | | | |
| | | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | Relación Parentesco | FIRMA |
| | | | | |
| | | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | Relación Parentesco | FIRMA |
| | | | | |
| | | | | |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas firmantes dan su consentimiento expreso para que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia consulte/recabe los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de Becas escolares 2023-24

En particular, el solicitante da su autorización para que el Ayuntamiento de Plasencia pueda recabar del SEXPE información relativa a la situación legal de desempleo y a los períodos de inscripción como demandante de empleo; del SEPE si es perceptor o no de prestación por desempleo; del INSS/CAISS si recibe cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS, su vida laboral.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS | |
|---|--|
| Responsable | AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA |
| Finalidad | Gestión de la Tramitación de las solicitudes de becas para comedor. |
| Legitimación | RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura |
| Destinatarios | No se cederán salvo obligación legal. |
| Derechos | Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control. |
| Procedencia | Del propio interesado o de su representante legal. |
| Lugar ejercicio de derechos: | Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es |

Los demás miembros de la unidad familiar del solicitante, mayores de dieciséis años, autorizan al Ayuntamiento de Plasencia para recabar los datos y documentos del SEPE que acrediten si son perceptores o no de prestación o subsidio por desempleo; del INSS/CAISS si perciben cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS su vida laboral.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)
Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:
Teléfono: 927 42 85 00
Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es
Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de becas para comedor. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia de subvenciones de Becas escolares. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

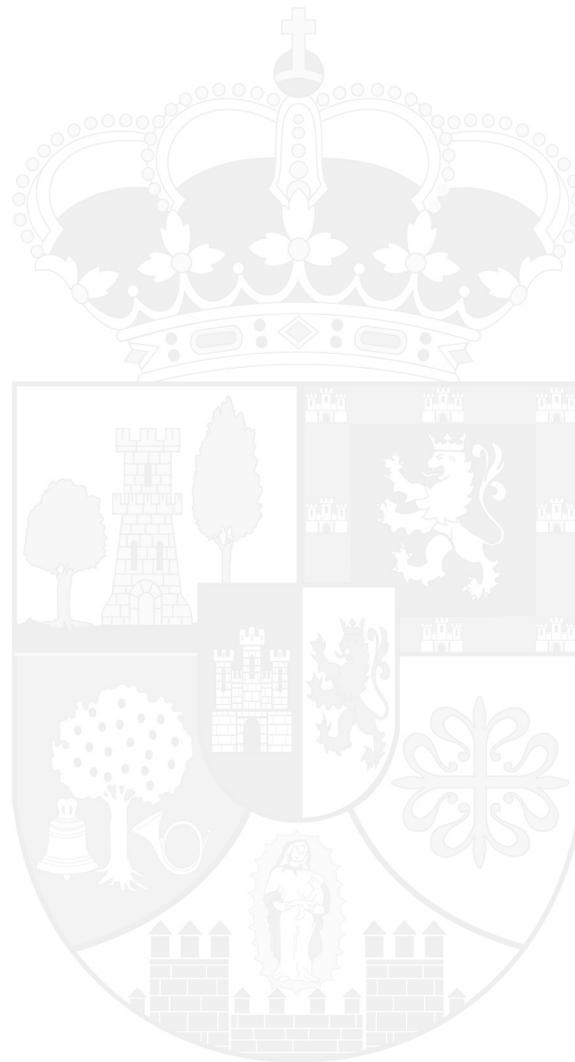
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos).

Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte, para el curso 2023/2024.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE, PARA EL CURSO 2023/2024

ARTÍCULO 1º.- OBJETO y REGIMEN JURIDICO.

Es objeto de esta Convocatoria el regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Plasencia realiza en beneficio de la población infantil escolarizada y de las unidades familiares del municipio con dificultades y/o carencias socio-económicas para hacer frente a los gastos escolares, para el curso escolar 2023-2024, de septiembre a diciembre de 2023 pudiéndose prorrogar las becas en la modalidad de transporte” hasta junio 2024, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas que regularan serán las de: Transporte escolar

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

ARTICULO 2º.- MODALIDAD DE DE AYUDA.

a) Transporte escolar:

Para alumnos/as que cursen estudios de Primaria y Educación Infantil residentes en los distritos norte de la ciudad y el barrio los Mártires de la localidad. Un máximo de 70 becas.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Estas ayudas en las diferentes modalidades se abonarán con cargo a las siguiente partida presupuestaria: 0107-3261- 227.9901 “Servicios transporte escolar” encontrándose este servicio licitado.

Por tanto el importe total máximo de estas ayudas en el periodo del curso escolar septiembre a diciembre del 2023 asciende a 6.162,72 Euros, quedando pendiente de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 para la continuidad de las becas de transporte.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

1.- Deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos de carácter general para la modalidad de las becas de transporte escolar.

a) Encontrarse la unidad familiar empadronada en la localidad de Plasencia.

b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se sustituirá la certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por una declaración responsable del interesado acreditativa de dicha circunstancia, dada la naturaleza de las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras.

c) No superar una RPC en los seis meses a contar desde ENERO a JUNIO de 2023 de 2.600 euros.

2.- Por cada modalidad de beca, además, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A. Modalidad de Transporte Escolar:

A.1.- Para alumnos que cursen estudios de primaria y educación infantil residentes en los distritos que se señalan a continuación y acudan a los siguientes centros educativos:

- Del distrito norte de la ciudad: Colegio “La Paz”, “Inés de Suárez”, “San Calixto” y “Santísima Trinidad” y que su residencia sea en los Barrios de Gabriel y Galán, La Esperanza, y Viviendas de Régimen especial,

- Los menores que residan en el Barrio de Los Mártires, que asistan al Colegio “Santiago Ramón y Cajal” y/o Alfonso VIII.

A. 2.- Concesión por orden de rentas familiares más bajas.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ARTICULO 4º.- DETERMINACION DE LA RENTA PER CAPITA FAMILIAR.

Se entiende por renta per cápita familiar el total de ingresos familiares (netos) de la unidad familiar en los seis meses comprendidos de enero a junio de 2023 divididos entre el número de miembros que la forman.

En los casos de autónomos se tendrán en cuenta las mismas cantidades mensuales que se imputan para la Renta Extremeña Garantizada. (Base de cotización)

Para proceder a la baremación se procederá a tomar como referencia los ingresos familiares existentes en los seis meses de ENERO a JUNIO de 2023 de 2.600 euros.

Para este apartado, será necesario aportar la documentación que se indica posteriormente, quedando excluidas de presentar la misma, aquellas unidades familiares que tengan expediente social actualizado en los Servicios Sociales Base del Ayuntamiento de Plasencia y que se encuentren en trámite de solicitud reciente o percibiendo Renta Extremeña Garantizada.

ARTÍCULO 5º.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1.- A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar:

- El padre y/o madre, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.

- Los hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los/as hijos/as que convivan con ellos.

3.- En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante en el momento de la beca, excepto si se tiene la custodia compartida, y el menor o menores acudieran al comedor escolar, tanto si convive con uno u otro progenitor. (No obstante, se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro el cómputo de la renta familiar.)

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otro documento que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

4.- Si se encontrase en una circunstancia distinta de las anteriores siempre y cuando tenga expediente en Servicios sociales, se podrá aportar acreditación del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Plasencia.

ARTÍCULO 6º.- SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en cada modalidad de convocatoria. Podrán solicitar la beca el padre, madre o tutor/a de los niños matriculados en cualquiera de los Centros de la ciudad de Plasencia. (ANEXO I y ANEXO II) y la con la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado siempre y cuando no autorice al Ayuntamiento recabar información de otras Administraciones, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración siempre.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del/la menor. Podrá solicitarse la beca para varios/as hermanos/as cumplimentándose una solicitud por cada niño/a pero aportándose en este caso una sola vez la documentación requerida.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 7º.-PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

El Instructor del procedimiento para la resolución de las ayudas de transporte escolar será el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Infancia y Familia Dº David Calvo Redondo.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

- Evaluación de las solicitudes presentadas según Renta per cápita de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno. Las becas serán concedidas a las unidades cuya renta per Cápita sea menor por lo que el listado será ordenado de menor a mayor renta per cápita, excluyendo las que superen el límite establecido.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Familia.
- Vocal: Concejala Delegada de Igualdad y Mayores.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocal: Jefa de Negociado de Servicios Sociales o técnico del Programa de Familia.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Familia, Igualdad y Accesibilidad, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento. Se darán 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

ARTICULO 8º.- ABONO y CUANTIA DE LA BECA /AYUDA.

Para las ayudas de transporte: la concesión dará lugar al pago directo al proveedor de la Beca correspondiente durante el curso escolar, entendiéndose el mismo desde el día siguiente a la aprobación de las listas definitivas hasta junio de 2024, siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el año 2024. El pago de las ayudas será del 100% de su coste.

ARTÍCULO 9º.- INCOMPATIBILIDADES.

1.- Las becas de transporte escolar serán incompatibles con la ayuda que pueda existir de otra administración pública o privada

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la compra de libros y material subvencionado

ARTÍCULO 10º.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Las solicitudes se podrán presentar: En el Registro General del Ayuntamiento, o a través de su sede electrónica.

Cualquier oficina que tenga disponibilidad de ventanilla única.

Por cualquier oficina de correo u otro medio establecido en la Ley de Procedimiento administrativo.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

En el caso de que no se cubran las plazas en la modalidad de transporte escolar y habiendo agotado la lista de espera se podrán admitir:

- Solicitudes fuera de plazo,
- Pudiéndose considerar por informe técnico las situaciones que requieran una atención social de urgencia o emergencia social.

ARTÍCULO 11º.- REVOCACION DE LA BECA y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIAS.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Presentar de manera reiterativa faltas injustificadas al Centro escolar hasta un máximo de cinco faltas sin justificar en treinta días.
- Ocultación de datos o documentos.
- La beca está sujeta a los procesos de intervención social que se lleve a cabo con la unidad familiar desde los Servicios Sociales, Familia e Igualdad.
- La no utilización adecuada de la beca en cursos anteriores.

Como obligaciones de los beneficiarios/as:

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

ARTICULO 12º.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 13º.- EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de al Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ARTÍCULO 14º.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Plasencia, 25 de septiembre de 2023

Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ANEXO I
SOLICITUD TRANSPORTE ESCOLAR
CURSO 2023 -2024

1º.- DATOS DEL ALUMNO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ FECHA NACIMIENTO: _____
COLEGIO: _____ CURSO A REALIZAR 2022/2023 _____

2º.- DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____ INGRESOS MES: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____ INGRESOS MES: _____
DOMICILIO: _____
TELÉFONOS: _____ / _____ N° DE MIEMBROS DE LA U.F.: _____

3º.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

| PARENTESCO | NOMBRE Y APELLIDOS | COLEGIO | EDAD | INGRESOS |
|------------|--------------------|---------|-------|----------|
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes

En Plasencia, a _____ de _____ de 20.....

Firma Padre/Madre/Tutor

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de este Ayuntamiento., adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

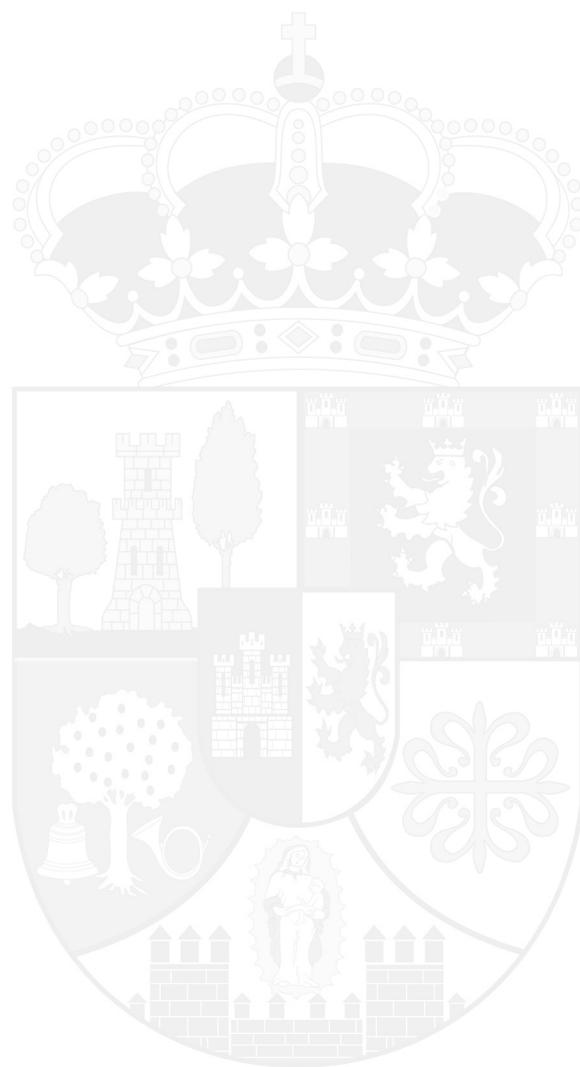
ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0184

Miércoles, 27 de septiembre de 2023



2



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 25691

CVE: BOP-2023-5759
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE TRANSPORTE ESCOLAR :

- Fotocopia del DNI de los padres, tutores del menor o menores.
- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial y/o convenio regulador. En el supuesto de separación de hecho, igualmente, convenio regulador.
- Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de todos los miembros de la UF, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc) correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2023.
- Certificado de vida laboral de todos los mayores de 16 años. Si se ha trabajado en los últimos seis meses

EN CASO DE NO AUTORIZACION PARA RECABAR DATOS SERÁ PRECISO ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- Nota informativa de empadronamiento y convivencia
- Certificado del SEXPE de estar en desempleo
- Certificado del SEPE (INEM) de todos los miembros mayores de 16 años en el que se indique la percepción o no de prestaciones por desempleo.
- Certificado del INSS de los miembros mayores de 16 años de la percepción o no de pensión y/o prestación.
- Cualquier otra documentación que se quiera adjuntar.

ENTREGA DE SOLICITUD: Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

**CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS QUE
FIGUREN EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

| | |
|-------------|------------------|
| APELLIDOS | NOMBRE |
| DNI/NIE/NIF | FECHA NACIMIENTO |
| DOMICILIO | FIRMA |

**DATOS PERSONALES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL
INTERESADO/
SOLICITANTE MAYORES DE 16 AÑOS:**

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | Relación Parentesco | FIRMA |
|-----------|--------|-------------|---------------------|-------|
| | | | | |

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | Relación Parentesco | FIRMA |
|-----------|--------|-------------|---------------------|-------|
| | | | | |

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | Relación Parentesco | FIRMA |
|-----------|--------|-------------|---------------------|-------|
| | | | | |

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | Relación Parentesco | FIRMA |
|-----------|--------|-------------|---------------------|-------|
| | | | | |

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | Relación Parentesco | FIRMA |
|-----------|--------|-------------|---------------------|-------|
| | | | | |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas firmantes dan su consentimiento expreso para que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia consulte/recabe los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de Becas escolares 2023-24

En particular, el solicitante da su autorización para que el Ayuntamiento de Plasencia pueda recabar del SEXPE información relativa a la situación legal de desempleo y a los períodos de inscripción como demandante de empleo; del SEPE si es perceptor o no de prestación por desempleo; del INSS/CAISS si recibe cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS, su vida laboral.

Los demás miembros de la unidad familiar del solicitante, mayores de dieciséis años, autorizan al Ayuntamiento de Plasencia para recabar los datos y documentos del SEPE que acrediten si son perceptores o no de prestación o subsidio por desempleo; del INSS/CAISS si perciben cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS su vida laboral.

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS | |
|---|--|
| Responsable | AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA |
| Finalidad | Gestión de la Tramitación de las solicitudes de becas para comedor. |
| Legitimación | RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura |
| Destinatarios | No se cederán salvo obligación legal. |
| Derechos | Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control. |
| Procedencia | Del propio interesado o de su representante legal. |
| Lugar ejercicio de derechos: | Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es |

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)
Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:
Teléfono: 927 42 85 00
Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es
Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de becas para comedor. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia de subvenciones de Becas escolares. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

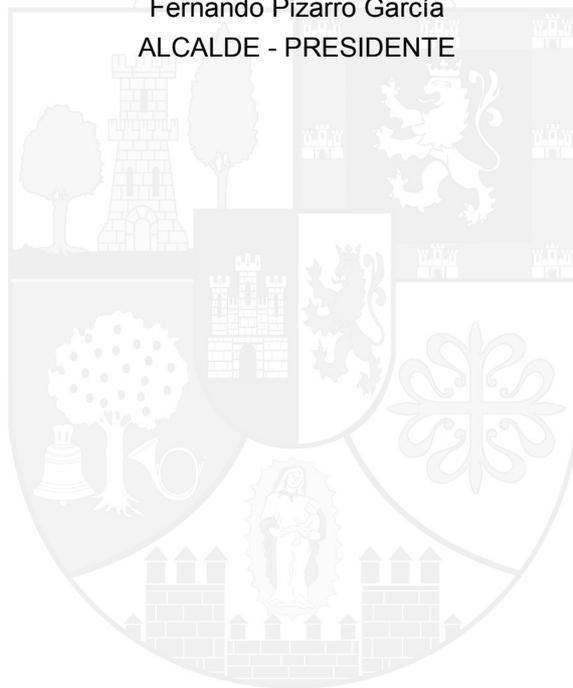
Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases y Convocatoria para la concesión de Subvenciones para temporada o evento/actividad a desarrollar por Asociaciones y Entidades Deportivas así, como Deportistas de disciplinas individuales 2023.

Se adjunta en anexo las Bases y la Convocatoria para la concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones para el sostenimiento de las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia.

Plasencia, 26 de septiembre de 2023

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones para temporada o evento/actividad a desarrollar por asociaciones y entidades deportivas así, como deportistas de disciplinas individuales 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

El objeto de esta convocatoria y bases reguladoras, es la concesión mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el sostenimiento de las actividades desarrolladas por las **asociaciones y entidades deportivas con sede en Plasencia**, así como deportistas de disciplinas individuales que participan en competiciones puntuables **nacionales e internacionales y que estén empadronados en Plasencia**.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres no 30, de fecha 12 de febrero de 2007.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de **150.000 euros**. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de NO utilizar la totalidad de esa cantidad.

Existe crédito suficiente en la partida 0112 341 48501 del presupuesto del ejercicio 2.023 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

El importe máximo de cada una de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria, no superará los siguientes importes:

1. AYUDA PARA GASTOS DE TEMPORADA O ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2023: **145.000,00 €**
2. AYUDA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2023: **5.000,00€**

Asimismo, el importe máximo a percibir por cada beneficiario/a, no podrá superar en ningún caso los siguientes importes, correspondientes a cada una de las líneas de subvención contempladas en las presentes Bases Reguladoras:

1. AYUDA PARA GASTOS DE TEMPORADA O ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2023: **12.000,00€**



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

2. AYUDA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES: 500,00€

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN.

Únicamente, podrán ser beneficiarios/as de la subvención, las asociaciones y entidades deportivas **con sede en Plasencia, que se encuentren legalmente constituidas, o deportistas individuales empadronados en Plasencia** que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Haber presentado justificación de gastos y memoria correspondiente a la subvención recibida con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en tiempo y forma.
- B. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- C. **NO** encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D. En el caso de entidades deportivas, además de los anteriores requisitos deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y debidamente federadas.
- E. En el caso de los/as deportistas individuales además del cumplimiento de los demás requisitos, deberán estar federados en el deporte que compiten, empadronados/as en Plasencia pudiendo ser beneficiarios/as aquellos deportistas que en año natural 2023 se encuentren entre los 5 primeros clasificados en su disciplina deportiva a nivel nacional o internacional.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Para solicitar la subvención de **AYUDA A TEMPORADA O ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO 2023**, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse modelo de solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación, y acompañarse de:

- ✓ Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- ✓ Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa/notario público, y suscrita por el Presidente/a de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

38/2003, General de Subvenciones.

- ✓ Fotocopia compulsada del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y año de constitución.
- ✓ Certificado expedido por la Tesorería Municipal acreditativo de que el solicitante no tiene ninguna deuda con el Excmo. Ayuntamiento.
- ✓ Documentación justificativa de la aplicación dada a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.
- ✓ Certificado acreditativo del pago de las licencias federativas de los deportistas y del equipo técnico.
- ✓ En el caso de eventos deportivos, documento que acredite el pago del seguro de accidentes que cubra a los deportistas inscritos en dicha actividad.
- ✓ Títulos oficiales monitores/as, entrenadores/as, personal técnico o de gestión, así como sus licencias federativas en vigor. En caso de organizar algún evento o actividad deportiva concreta, aportar titulación oficial de los/as organizadores del evento.
- ✓ Proyecto de actividades anual, presupuesto del mismo, previsión de gastos e ingresos del año 2023. En caso de organizar algún evento o actividad deportiva concreta, resumen de ingresos y gastos de la misma.

2. Para solicitar la subvención de **AYUDA A DEPORTISTA INDIVIDUAL**:

Deberá presentarse solicitud firmada por el/la deportista o padre/madre/tutor, y acompañarse de:

- ✓ Posición certificada oficial (expedida por la federación nacional o internacional) año natural 2023 (estar entre los 5 primeros clasificados/as del ranking nacional o internacional).
- ✓ Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa/notario público, y suscrita por el Presidente/a de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ✓ Informe técnico de la federación correspondiente donde aparezca que está seleccionado/a por la federación de su disciplina deportiva.
- ✓ Historial deportivo 2023.
- ✓ Justificación de empadronamiento en el Ayto. de Plasencia.
- ✓ Documentación justificativa de la aplicación dada a subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

NOTA: LOS CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SÓLO PODRÁN SOLICITAR AYUDA ECONÓMICA PARA UNA DE LAS 2 LÍNEAS, O AYUDA A TEMPORADA O AYUDA PARA EVENTO/PRUEBA DEPORTIVA Y SIEMPRE QUE SEA COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PRIVADA.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes bases, y que obran a disposición de los interesados en el departamento de información del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser registrada en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

La Instructora del procedimiento será la Concejala Delegada de Deporte, Inclusión y Diversidad.

Corresponde al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA.

Presidenta: Concejala Delegada de Deporte, Inclusión y Diversidad.

Vocal: Concejala Delegada de Hacienda.

Vocales: Coordinador Deportivo y técnico@s de las áreas.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Secretario/a: El Secretario General del Ayuntamiento o empleado/a municipal en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte del Instructor.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. Empezará el plazo de justificación para la entidad deportiva una vez se conceda.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará mediante la modalidad de pago del 100 % del importe de la subvención concedida.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar las actividades de las asociaciones o entidades deportivas se determinará atendiendo a los criterios contenidos en los 2 tipos de ayudas, que a continuación se especifican, con la ponderación que se detalla a continuación:



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

1. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN/VALORACIÓN TEMPORADA O ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2023.

Se valorarán y puntuarán las solicitudes de las entidades deportivas en función de los siguientes criterios:

Para Ayuda a Temporada:

- A. Por licencias federativas; entre 5 y 50: 5 puntos, más de 50 licencias: 10 puntos.
- B. Clubes/asociaciones que trabajen en escuelas de formación, escuelas adaptadas, actividades enfocadas para menores (4-18 años): 20 puntos.
Club/es/asociaciones que desarrollen su actividad enfocada a deportistas adultos: 10 puntos.
(Máximo en este apartado 20 puntos).
- C. Por la categoría de la competición o ámbito de actividad, siendo el máximo en este apartado de 10 puntos.
Competición o Liga Internacional: 10 puntos.
Competición o Liga Nacional: 5 puntos.
Competición o Liga Regional: 2 puntos.
- D. Por desplazamientos oficiales, siendo el máximo en este apartado de 10 puntos.
Viajes internacionales: 10 puntos.
Viajes nacionales: 5 puntos.
Viajes dentro de la Comunidad Autónoma: 2 puntos.
- E. Por modalidades deportivas que se desarrollen en evento o actividad deportiva (se puntuará el mayor grupo):
Participación de deportistas adaptados o prueba inclusiva: 15 puntos.
Participación deportistas individual/equipo: 10 puntos.
Participación exclusiva femenina: 8 puntos.
- F. Por cada titulación profesional con licencia en vigor, expedida por la federación correspondiente y con licencia de temporada (cada profesional puntuará el título de mayor categoría, máximo 30 puntos):
Monit@r deportivo: 2 puntos.
Nivel I TESEAS/TAFAD: 4 puntos.
Nivel II o Diplomado en Magisterio Educación Física: 6 puntos.
Título monit@r deporte adaptado: 6 puntos.
Nivel III Licenciad@ en INEF o Ciencias del Deporte: 8 puntos.
- G. Por cada año de antigüedad del club/entidad deportiva se otorgarán 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

H. Se valorará por la Comisión Técnica Evaluadora con un máximo de 150 puntos la organización de actividades deportivas con carácter recreativo, ámbito local y gratuitas, conferencias o charlas telemáticas, promoción del deporte, actividades de inclusión o diversidad, asistencia a talleres o actividades organizadas por la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad, colaboración con acciones solidarias y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere y que vayan dirigidas a toda la ciudadanía.

Para Ayuda a Actividad o Evento Deportivo:

- Número de deportistas que participen en el evento deportivo desarrollado por la entidad deportiva:
10-50 deportistas: 5 puntos.
Más de 50 deportistas: 10 puntos.
- Por titulación profesional con licencia en vigor del director/a del evento y staff técnico:
Monit@r deportivo: 2 puntos.
Nivel I TESEAS/TAFAD: 4 puntos.
Nivel II o Diplomado en Magisterio Educación Física: 6 puntos.
Título monit@r deporte adaptado: 6 puntos.
Nivel III Licenciad@ en INEF o Ciencias del Deporte: 8 puntos.
- Por cada año de antigüedad del club/entidad deportiva se otorgarán 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.
- Por la categoría del evento; local 2 puntos, regional 10 puntos, nacional 15 puntos e internacional 20 puntos. Si la prueba es inclusiva se añadirán 5 puntos más.
- Se valorará por la Comisión Técnica Evaluadora con un máximo de 100 puntos que la organización de la actividad deportiva tenga carácter recreativo, solidario y gratuito, si ha habido conferencias o charlas, si se ha promocionado el deporte, la inclusión y la diversidad, si el club o asociación organizadora asiste a talleres o actividades organizadas por la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad, colabora con acciones solidarias y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere y que vayan dirigidas a toda la ciudadanía.

2. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN/VALORACIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES/LIGAS NACIONALES E INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2023.

- A. Por ser deportista olímpico o paralímpico: 5 puntos.
- B. Nivel de la prueba, si compite a nivel nacional 10 puntos y si compite a nivel internacional 15 puntos.
- C. Posición en el ranking nacional/internacional en la competición o liga (hasta 15 puntos, siendo la máxima puntuación si ha quedado en primer puesto y la mínima si ha quedado en quinto puesto).
- D. Por ser miembro de la selección española: 10 puntos.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

OCTAVA.- LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

1. PARA CLUBES/ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE RECIBAN AYUDA A TEMPORADA O AYUDA PARA ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO CORRESPONDIENTES AL AÑO NATURAL 2023.
 - a. Jueces y/o Árbitros federados.
 - b. Seguros (federativos, responsabilidad civil, de accidente, prevención riesgos laborales, etc).
 - c. Material deportivo específico para el deporte practicado o prueba realizada.
 - d. Desplazamientos, alojamientos, manutención de deportistas o equipos participantes.
 - e. Gastos de inscripción en competiciones (torneos, ligas, campeonatos...).
 - f. Trofeos, premios y regalos para jornadas, finales de curso, pruebas o eventos.
 - g. Licencias federativas de deportistas.
 - h. Licencias federativas de personal técnico así como licencia de club/asociación.
 - i. Retribuciones de profesionales (nóminas).
 - j. Equipaciones/textil donde aparezca el logo del Ayuntamiento o Concejalía.
 - k. Servicio médico necesario para el desarrollo de prueba o evento realizado en Plasencia. Gastos de ambulancia.
 - l. Gastos de alquiler de instalación: campos fútbol, sedes clubes/asociaciones, pistas multideportivas, etc.
 - m. Gastos de animación, speaker para prueba deportiva.
2. PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
 - a. Material deportivo específico del deporte que se practique.
 - b. Desplazamientos, alojamientos y manutención del deportista.
 - c. Licencia federativa del año en curso.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En virtud de la finalización o no de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será hasta el 31 de Marzo.

La justificación de la subvención, se llevará a cabo por la entidad beneficiaria o deportista mediante:

- La presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria de gastos.
- Acompañando a dicha memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Asimismo habrá de justificar la totalidad de los gastos de la temporada o evento para los que se concede la subvención mediante la presentación de facturas o fotocopias compulsadas justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados. Las facturas emitidas online deben ir acompañadas del movimiento en cuenta bancaria.

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del expedidor/a (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del destinatario/a (Asociación, Club o nombre del deportista).
- Lugar y fecha de emisión.
- Sello (si el pago se realiza en mano, debe especificarse en la factura PAGADO).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional de esta.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria o la NO realización de la planificación, evento o actividad deportiva, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

El/la subvencionado/a se compromete con el Ayuntamiento y la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad a:

- A. Presencia del logo del Ayuntamiento/Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los soportes gráficos y de comunicación de eventos, así como en las equipaciones oficiales de los clubes y asociaciones deportivas.
- B. El Ayuntamiento y la Concejalía de Deporte, Inclusión y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia pueda divulgar su patrocinio y utilizar la imagen gráfica de la entidad organizadora en sus propias campañas de comunicación y difusión.

DÉCIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Por último, se hará pública en la web del Ayuntamiento de Plasencia, la cantidad adjudicada a cada entidad así, como la puntuación obtenida.

DÉCIMOCUARTA.- EFICACÍA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DÉCIMOQUINTA.- RECURSOS.

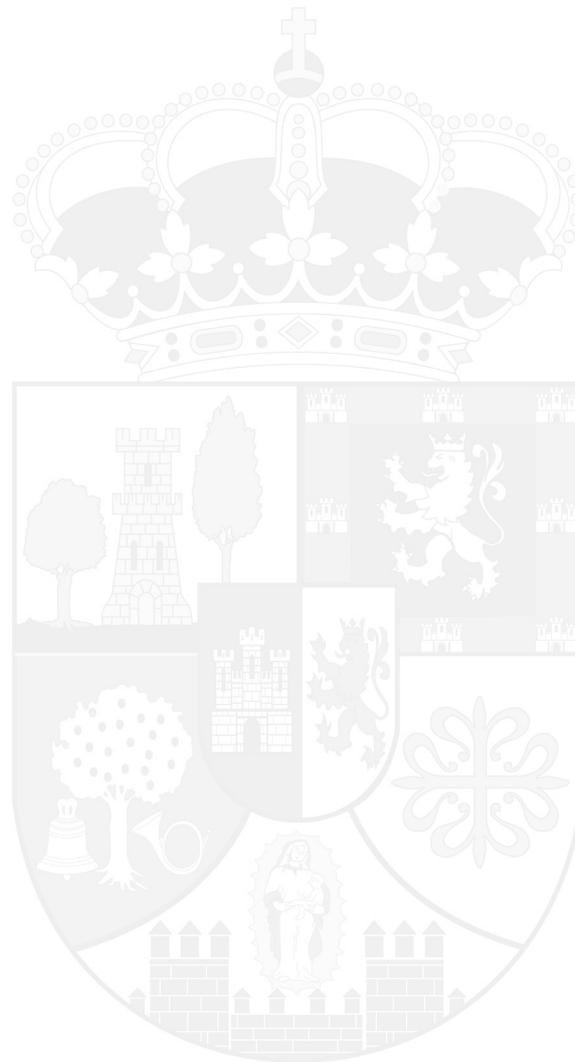
Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA, HA SIDO APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES/ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS AÑO 2023

Don/ Doña _____ mayor de edad
con dirección _____, número de teléfono
_____ correo electrónico _____ y con DNI
_____ en representación de la Club / Asociación Deportiva o
del deportista _____, con CIF/DNI
_____, número de inscripción en el registro oficial de asociaciones (del
club) _____, número de teléfono (del club o deportista individual)
_____ dirección _____ cuya disciplina
deportiva es _____

Con todo respeto y consideración tiene a bien SOLICITAR una SUBVENCIÓN
ECONÓMICA por un IMPORTE de: _____ €

ENTIDAD BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA ACTUAL

Plasencia a _____ de _____ de 2023

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD AYUDA PARA ACTIVIDAD O EVENTO DEPORTIVO AÑO 2023

| | |
|-------------------------------|--|
| CLUB/ASOCIACIÓN ORGANIZADOR/A | |
|-------------------------------|--|

| | |
|---|--|
| DISCIPLINA DEPORTIVA QUE SE DESARROLLA EN LA PRUEBA | |
|---|--|

| | |
|--------------------------------------|--|
| NÚMERO DE DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN | |
|--------------------------------------|--|

| |
|---|
| CATEGORIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA: |
| 1 |
| 2 |
| 3 |
| 4 |
| 5 |
| |
| |

| | | | | |
|------------------------|-------|----------|----------|---------------|
| ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD | LOCAL | REGIONAL | NACIONAL | INTERNACIONAL |
| | | | | |

| | |
|---------------------------------|--|
| PRESUPUESTO TOTAL DE LA PRUEBA: | |
|---------------------------------|--|



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

ANEXO IV

MODELO SOLICITUD AYUDA A DEPORTISTA INDIVIDUAL EN COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE DEPORTISTA | |
|------------------------------|--|

| | |
|---|--|
| DISCIPLINA EN LA QUE COMPITE | |
|---|--|

| | | |
|---------------------------|---------------|--|
| NIVEL DE LA PRUEBA | NACIONAL | |
| | INTERNACIONAL | |

| | |
|--|--|
| POSICION ACTUAL EN EL RANKING NACIONAL | |
| POSICION ACTUAL EN EL RANKING INTERNACIONAL | |

| | | |
|---|----|--|
| ¿ERES MIEMBRO ACTUAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA? | SI | |
| | NO | |

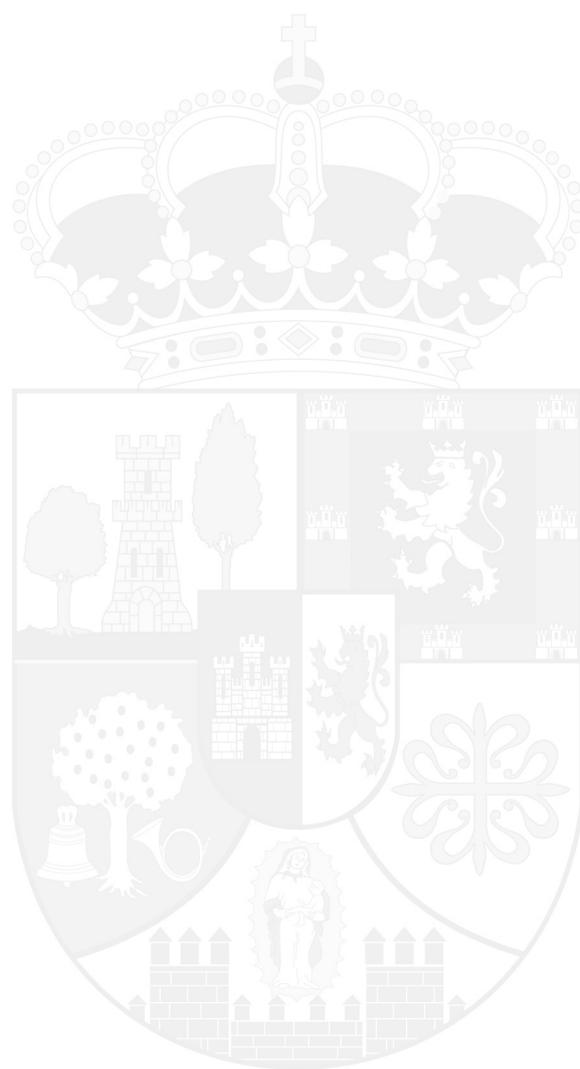


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0184

Miércoles, 27 de septiembre de 2023



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

EDICTO. Delegación funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 19 de septiembre de 2023, se ha dictado resolución que literalmente se transcribe a continuación:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil tras la reforma operada por Ley de 23 de diciembre de 1994, Instrucción de 26 de enero de 1995 de la D.G.R. Y N. sobre autorización de matrimonio civil por los/as alcaldes/as, y artículos 238 y siguientes del Reglamento de Registro Civil, es competente para autorizar el matrimonio el/a Juez/a Encargado/a del Registro Civil y el/a Alcalde/sa del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal/a en quien éste/a delegue.

Vista la intención de D. José Carlos Fernández Torres y D.^a Nerea Bustinduy Calderón de contraer matrimonio y que éste sea autorizado por D.^a Felicidad Domínguez Almaraz, Concejala de este Ayuntamiento.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Delegar en D.^a Felicidad Domínguez Almaraz, Concejala de este Ayuntamiento, la competencia para autorizar el matrimonio entre D. José Carlos Fernández Torres y D.^a Nerea Bustinduy Calderón.

Segundo.- Notificar a D.^a Felicidad Domínguez Almaraz la presente resolución.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta de este decreto al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.



Boletín Oficial

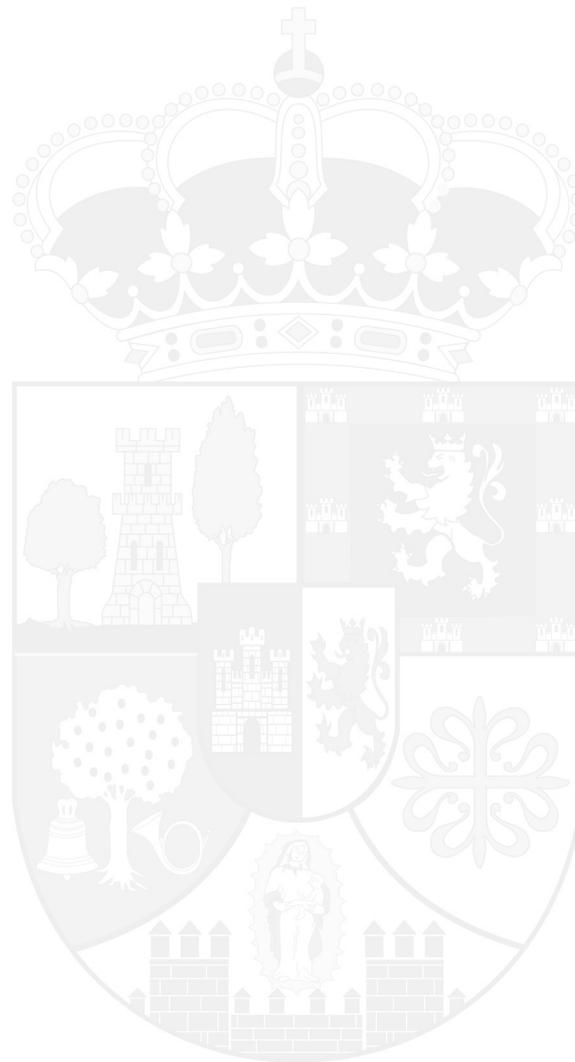
de la Provincia de Cáceres

N.º 0184

Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento

Torre de Don Miguel, 21 de septiembre de 2023
Nazaret Martín Calvo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General mediante Concurso Oposición. Turno de promoción interna.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, aprobando la Convocatoria y las Bases para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo/a de administración general, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, incluida en la oferta de empleo público de 2023.

Torremocha, 26 de septiembre de 2023

Alfonso Del Olmo Martínez
SECRETARIO-INTERVENTOR



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de la escala Administración General, subescala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torremocha, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

El proceso selectivo, que tendrá una duración máxima de doce meses, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

Requisitos generales:

Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

Podrán participar aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torremocha con la titulación exigida en la letra c) del apartado 2.1 con una antigüedad de al menos dos años en la subescala Alguacil.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias de participación.

Instancias.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud, que se presentarán tal y como se establece en las presentes Bases, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá al Ayuntamiento de Torremocha.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Presentación Instancia

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al ser el sistema selectivo el concurso-oposición, los méritos del presente proceso selectivo se alegarán en la solicitud.

Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsar los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Torremocha puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la Fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios local, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Ayuntamiento, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de una Administración Pública y su correspondiente suplente.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as, designados por una Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Torremocha, y su correspondiente suplente.

Secretario/a:



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia del Ayuntamiento, se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

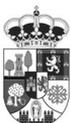
Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

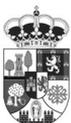
El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración local, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "G", de conformidad con el sorteo



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

efectuado previamente (D.O.E núm. 54 de 20 de marzo de 2023), y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica local.

Para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

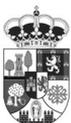
Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado/a información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirante constará de dos fases:

A) Oposición: 15 puntos.

B) Concurso: 10 puntos.

La Fase de Oposición: La Fase de Oposición consistirá en la realización de un ejercicio, de carácter eliminatorio, que se indica a continuación y que se ajustará a las siguientes precisiones:

Único Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico a elegir entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y/o el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, dentro del marco del temario.

En el ejercicio escrito práctico se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo:

A Méritos profesionales, máximo de 6 puntos.

Servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o escala en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder; 0,015 puntos por mes completo de servicio.

B. Méritos académicos, máximo 4 puntos.

Por cada curso de formación recibido, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones administrativas 1,40 puntos/curso

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador, en el momento que determinen las bases específicas.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

El criterio de calificación del ejercicio será el siguiente:

Único Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico, a elegir entre los dos planteados por el Tribunal:

El supuesto práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En este ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará el supuesto práctico de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 15 puntos (100% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web local la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web local la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la puntuación alcanzada en el ejercicio.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración del aspirante de los mismos en la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal

Calificador en la página web local, en el momento que determinen las Bases. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web del Ayuntamiento de Torremocha las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la Fase de oposición y en segundo lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

NOVENA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página local, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa local, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web local la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web local, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web local las puntuaciones definitivas de la fase de concurso

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico local la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.

Simultáneamente se publicarán en la página local la relación de aprobados/as con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del

Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto que hubiera superado el proceso selectivo disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, el aspirante propuesto/a aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original o copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

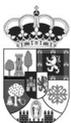
b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original o copia del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por la Secretaría Intervención encargada de la gestión de dicho proceso selectivo.

Alternativamente, los/as aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

No se formará Bolsa de Trabajo temporal.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado "Ayuntamiento de Torremocha", salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Torremocha, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Torremocha- Provincia de Cáceres.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Alcaldía de Torremocha, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

PROGRAMA ESPECÍFICO



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado. El estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Cuestiones Preliminares. Competencias. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 5.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

TEMA 6.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre: Disposiciones Generales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales. De la organización complementaria de las entidades locales territoriales.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: De los actos administrativos; de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMA 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas.

TEMA 11.- Contratación administrativa. Normativa en materia de contratos del sector público. Objeto y ámbito subjetivo. Clasificación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

TEMA 12.- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 13.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ámbito de aplicación. De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 15.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública.

TEMA 16.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

TEMA 17.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

TEMA 18.- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título I. Del Territorio.

TEMA 19.- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título II. De la población y del padrón.

TEMA 20.- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Disposiciones Adicionales.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Bases para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General mediante Concurso-Oposición. Turno de promoción interna.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, aprobando la Convocatoria y las Bases para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, de una plaza de administrativo/a de administración general, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, incluida en la oferta de empleo público de 2023

Torremocha, 26 de septiembre de 2023

Alfonso Del Olmo Martínez
SECRETARIO-INTERVENTOR



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna cruzada, de una plaza de la escala Administración General, subescala Administrativa, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torremocha, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª del Texto Refundido 5/2015, de 8 de abril, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

El proceso selectivo, que tendrá una duración máxima de doce meses, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) Título de bachillerato o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

Podrán participar aquellos funcionarios de carrera o laborales fijos del Ayuntamiento de Torremocha con la titulación exigida en la letra c) del apartado 2.1, que presten servicios en la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa, subgrupo C2, en el caso de funcionarios de carrera o; en el caso de laborales fijos, categoría profesional Auxiliar Administrativa. Asimismo podrán participar aquellos funcionarios de carrera o laborales fijos que, sin tener la titulación exigida para el acceso al subgrupo C1, tengan una antigüedad de ocho años en el cuerpo, escala o especialidad del subgrupo C2 o categoría profesional Auxiliar Administrativa, o cinco años y la superación de un curso específico de formación.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

TERCERA. Instancias de participación.

Instancias.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar la solicitud, que se presentarán tal y como se establece en el apartado 3.2 de la presente Base, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá al Ayuntamiento de Torremocha.

Presentación Instancia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al ser el sistema selectivo el concurso-oposición, los méritos del presente proceso selectivo se alegarán en la solicitud.

Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsar los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Torremocha puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la Fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios local, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web del Ayuntamiento, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de una Administración Pública y su correspondiente suplente.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as, designados por una Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Torremocha, y su correspondiente suplente.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia del Ayuntamiento, se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración local, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "G", de conformidad con el sorteo efectuado previamente (D.O.E núm. 54 de 20 de marzo de 2023), y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica local.

Para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado/a información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirante constará de dos fases:

- A) Oposición: 15 puntos.
- B) Concurso: 10 puntos.

La Fase de Oposición: La Fase de Oposición consistirá en la realización de un ejercicio, de carácter eliminatorio, que se indica a continuación y que se ajustará a las siguientes precisiones:

Único Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico a elegir entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y/o el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, dentro del marco del temario.

En el ejercicio escrito práctico se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia que se aplicarán a los/as aspirantes/as del proceso selectivo:

A Méritos profesionales, máximo de 6 puntos.

1. Servicios prestados como personal como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder: 0,06 puntos por mes completo de servicio.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

B. Méritos académicos, máximo 4 puntos.

B.1. Aplicaciones Municipales:

- Por cada curso de formación recibido, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al uso o gestión de aplicaciones informáticas utilizadas por las Administraciones Públicas 0,50 puntos/curso (máximo 1 puntos).

B.2. Procedimiento administrativo:

- Por cada curso de formación recibido, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones de procedimiento administrativo común en el sector público 1 puntos/curso (máximo 1 puntos).

B.3. Informática:

- Por cada curso de formación recibido, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas relacionados con la rama informática 0,25 puntos/curso (máximo 1 puntos).

B.4. Contabilidad:

- Por cada curso de formación recibido, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas relacionados con la rama de la contabilidad 1 puntos/curso (máximo 1 puntos).

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

El criterio de calificación del ejercicio será el siguiente:

- Único Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico, a elegir entre los dos planteados por el Tribunal: El supuesto práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En este ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará el supuesto práctico de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 15 puntos (100% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web local la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web local la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la puntuación alcanzada en el ejercicio.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración del aspirante de los mismos en la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web local, en el momento que determinen las Bases. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web del Ayuntamiento de Torremocha las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la Fase de oposición y en segundo lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

NOVENA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página local, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa local, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

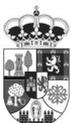
Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web local la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web local, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web local las puntuaciones definitivas de la fase de concurso

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico local la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Simultáneamente se publicarán en la página local la relación de aprobados/as con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a que hubiera superado el proceso selectivo dispone de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, el aspirante propuesto/a aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original o copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

c) Original o copia del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por la Secretaría Intervención encargada de la gestión de dicho proceso selectivo.

Alternativamente, los/as aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

No se formará Bolsa de Trabajo temporal.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado "Ayuntamiento de Torremocha", salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

El Ayuntamiento de Torremocha, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Torremocha- Provincia de Cáceres.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Alcaldía de Torremocha, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

PROGRAMA ESPECÍFICO

- **TEMA 1.** Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias.
- **TEMA 2.** El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (I): Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.
- **TEMA 3.** El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (II): Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales.
- **TEMA 4.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción.
- **TEMA 5.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.
- **TEMA 6.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De la revisión de los actos en vía administrativa.
- **TEMA 7.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.
- **TEMA 8.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
- **TEMA 9.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Relaciones interadministrativas.
- **TEMA 10.** La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones generales.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

- **TEMA 11.** La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.
- **TEMA 12.** La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (III) Partes en el contrato.
- **TEMA 13.** La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (IV) Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- **TEMA 14.** La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (V) Preparación de los contratos. El expediente de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- **TEMA 15.** La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (VI) Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- **TEMA 16.** La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (VII): Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: efectos de los contratos, prerrogativas de la administración pública, ejecución de los contratos.
- **TEMA 17.** La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (VIII): Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: modificación, suspensión y extinción de los contratos, cesión y subcontratación.
- **TEMA 18.** El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión.
- **TEMA 19.** El RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.
- **TEMA 20.** Bienes de las Corporaciones Locales: Medios de tutela externos. Medios de tutela blindados. Medios de tutela instrumentales. Medios de tutela privilegiados. Medios de tutela judiciales: La defensa en juicio de los bienes, el desahucio civil, la acción reivindicatoria.
- **TEMA 21.** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales.
- **TEMA 22.** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (II): Tasas. Contribuciones Especiales. Participación



Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito.

- **TEMA 23.** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (III): Los recursos de los municipios: Tributos propios: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- **TEMA 24.** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (IV): Los recursos de los municipios: Tributos propios: El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.
- **TEMA 25.** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- **TEMA 26.** Las Bases de ejecución del presupuesto general del año 2023 del Ayuntamiento de Torremocha.
- **TEMA 27.** La Tesorería de las entidades locales. La contabilidad. Control y fiscalización.
- **TEMA 28.** La Ley: Teoría General. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos.
- **TEMA 29.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.
- **TEMA 30.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I): Disposiciones Generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
- **TEMA 31.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (II): Reintegro de subvenciones.
- **TEMA 32.** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (I): Ámbito de aplicación. Principios generales.
- **TEMA 33.** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (II): Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.
- **TEMA 34.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados.
- **TEMA 35.** Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (I): Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.



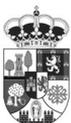
Miércoles, 27 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

- **TEMA 36.** Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (II): Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
- **TEMA 37.** Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (III): Situaciones administrativas.
- **TEMA 38.** Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (I): Ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo:
- **TEMA 39.** Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (II): De la negociación colectiva y de los convenios colectivos.
- **TEMA 40.** Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (I): Normas Generales del Sistema de la Seguridad Social: Normas preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la seguridad social. Disposiciones aplicables a determinados colectivos.
- **TEMA 41.** Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (II): Régimen general de la seguridad social: Aspectos comunes de la acción protectora. Incapacidad Temporal. Incapacidad permanente contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes. Jubilación en su modalidad contributiva.
- **TEMA 42.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva admitidas/os, excluidas/os para una plaza de Profesor/a de Música.

Expirado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos en el proceso de selección para dentro del proceso de estabilización, respecto de la plaza PROFESOR/A DE MÚSICA, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

| DNI | Nombre |
|-----------|------------------------------|
| ****6421L | MIGUEL ALONSO PEREZ |
| ****4538A | PEDRO JESÚS BAQUEDANO LOBERA |
| ****9839E | ANTONIO CALERO FERNÁNDEZ |

SEGUNDO.- Se nombra el siguiente Tribunal Calificador:

TITULARES:

Presidenta: Dolores Peña Martín



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Vocales:

- Sonia Guinea Guinea
- BelénPobre Pobre
- Alberto Pastor Fernández

Secretaria: Laura Paz Boyo

SUPLENTES:

Presidenta: Rosahim Abou-Assalí Rodríguez

Vocales:

- Julián Ruano Alcón
- José Rodríguez Merchán
- Pilar Timón López

Secretario: Valentín Macias Hernández

TERCERO. La baremación de méritos se efectuará el día 28 de Septiembre de 2023, a las 11:30 horas, en Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha en que se realizará la baremación.

Villanueva de la Vera, 26 de septiembre de 2023

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as, excluidos/as para plaza de Oficial de primera.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos/as

JOSÉ EDUARDO TORRALBA BLAZQUEZ

FERNANDO RODRÍGUEZ PINO

| Relación de Aspirantes Excluidos/as | Causa |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| FRANCISCO JAVIER TREJO CASERO | NO CUMPLE REQUISITO TITULACIÓN |
| MIGUEL ANGEL BENITO TARANGO | NO CUMPLE REQUISITO TITULACIÓN |
| FRANCISCO BENITO TARANGO | NO CUMPLE REQUISITO TITULACIÓN |
| AMADOR ROL SÁNCHEZ | NO CUMPLE REQUISITO TITULACIÓN |
| JOSE LUIS BOHABEN BENITO | NO CUMPLE REQUISITO TITULACIÓN |



Miércoles, 27 de septiembre de 2023

SEGUNDO. El Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente/a: José Rodríguez Merchán.

Vocales: Felipe González Pérez, José Antonio Portero Perdiguero, Alberto Pastor Fernández.

Secretario: Julián Ruano Alcon.

Suplentes:

Presidente/a: María del Pilar Timón.

Vocales: Belén Pobre Pobre, Sonia Guinea Guinea, Laura Paz Boyo.

Secretaria: Susana Ramírez Soto.

La baremación de méritos se efectuará el día 28 de Septiembre de 2023, a las 12:30 horas, en el salón de plenos de este Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha en que se realizará la baremación.

Villanueva de la Vera, 26 de septiembre de 2023

Daniel Gonzalez Morcuende

ALCALDE

